

Constancia. Señor Juez, le informo que el abogado **CARLOS ALBERTO ARISMENDY VERGARA**, se encuentra habilitado para ejercer la profesión de abogado; esto, conforme al Registro Nacional de Abogados (RNA). A Despacho para proveer.

NATHALY LÓPEZ BETÍN
Asistente Administrativo Grado 05

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Proceso	Ejecutivo
Demandante	DAVIVIENDA S.A.
Demandado	RAFAEL JOSÉ RESTREPO ESPINOSA
Radicado No.	05001 31 03 009 2013 00366 00
Decisión	Auto reconoce personería para actuar al apoderado de la sociedad Central de Inversiones S.A (CISA).
Auto UV	Nº 357

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se incorpora al plenario el memorial que antecede a esta actuación, en donde la entidad Central de Inversiones S.A allega el poder conferido al profesional del derecho **CARLOS ALBERTO ARISMENDY VERGARA**.

Teniendo en cuenta el poder aportado por la entidad cesionaria **Central de Inversiones S.A –CISA-**, se accede a ello; y, en consecuencia, se le *reconoce personería para actuar* al profesional del derecho **CARLOS ALBERTO ARISMENDY VERGARA** para que represente los intereses de la sociedad en mención, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NLB

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
--